

UN ABAD DE MONTSERRAT POLÉMICO:
FR. DOMINGO FILGUEIRA (1805-1814)

ERNEST ZARAGOZA PASCUAL

La documentación inédita que aquí aportamos se refiere principalmente a la polémica suscitada entre el abad de Montserrat y su comunidad por causa del gobierno del monasterio, en los tiempos calamitosos de la guerra de la Independencia.

Pero digamos antes quién era el abad en cuestión. Se trata de Fr. Domingo Filgueira, nacido en Couso (Arzobispado de Santiago de Compostela) en 1772, que tomó el hábito benedictino en el monasterio de Montserrat el 13 de setiembre de 1789 y tras estudiar en Salamanca y en Eslonza, como pasante, fue maestro de estudiantes del colegio de San Vicente de Salamanca (1801-1805) y luego abad de Montserrat (1805-1814), elegido por el capítulo general de 1805.¹

Durante su abadiato se inició la guerra de la Independencia, durante la cual las tropas francesas ocuparon Montserrat el 12 de enero de 1809, aunque en esta ocasión no hicieron daño alguno al monasterio. El abad Filgueira y sus monjes y escolanes se refugiaron en la montaña para regresar al monasterio al día siguiente, tras la salida de las tropas napoleónicas. Fue entoces cuando el abad hubo de protestar de palabra y por escrito ante la decisión de fortificar el monasterio,

1. Arch. Congregación de Valladolid (existente en la abadía de Silos), *Actas de los Capítulos Generales*, III B, ff. 220v, 256r; Arch. Histórico general de las HH. Oblatas del Smo. Redentor de Ciempozuelos (Madrid), *Gradas del P. Antonio M. del Bustio*, Ms. (siglo XIX).

pues como se demostró luego, éste no podía ser defendido sino mediante un ejército copioso, al que por otra parte le habían de faltar enseguida el agua y las vituallas.² Pero la Junta Provincial llevó adelante su empeño y fortificó la montaña en mayo de 1810. Entonces el abad Figueira, con muy buen acuerdo, determinó sacar del santuario las mejores joyas, ornamentos y papeles del archivo y trasladarlos a la isla de Mallorca desde el puerto de Tarragona. Mas cuando se hallaba todo en Vilanova y la Geltrú, la Junta acordó que todo, excepto las joyas, retornaran al monasterio, con el intento de infundir serenidad y seguridad en la población. Es más, la Junta se alojó en el propio monasterio desde el 26 de mayo al 30 de junio de 1811. Los franceses se presentaron el 25 de julio del mismo año al mando del general Suchet y con suma facilidad tomaron el monasterio y lo quemaron, tras robar y destruir cuanto hallaron a su paso. La quema tuvo lugar la noche del 10 al 11 de octubre, pero volvieron de nuevo el 31 de julio de 1812, en que volaron con pólvora el santuario, reduciéndolo casi a un montón de ruinas.³ Así lo dice el propio P. Filgueira, que vio en febrero de 1814: «las espantosas ruinas en lo material de este desgraciadísimo monasterio, yglesia y hermitas. Aunque me las figuraba muy grandes, todavía son mayores de lo que me representaba la imaginación».⁴

Pero veamos lo que sucedió en el gobierno del monasterio. Como por causa de la guerra de la Independencia no se pudo celebrar capítulo general el 29 de abril de 1809, como estaba previsto, creyendo los monjes de Montserrat que por haber transcurrido ya cuatro años, el P. Filgueira había dejado de ser abad, eligieron en su lugar a un presidente, en la persona de P. Francisco Burgués.⁵ La fórmula no era nue-

2. G. DESDEVISES DU DEZERT, *La Junta Superieure de Catalogne*, en *Révue Hispanique*, vol. XXII (1910); F. de P. CRUSELLAS, *Nueva Historia de Montserrat*, Barcelona, 1896, 433.

3. D. FILGUEIRA, *Compendio de la historia del santuario y monasterio de Monseratte de Cataluña, escrito con ocasión tanto de sus asombrosas ruinas y de su acendrada fidelidad, en las dos revoluciones...*, Bibl. Montserrat, Ms. 29 (1847), Cf. A. OLIVAR, *Catàleg dels manuscrits de la biblioteca del monestir de Montserrat*, Montserrat, 1977, 8. A. M. ALBAREDA-J. MASSOT, *Història de Montserrat*, Montserrat, 1977, 92-98.

4. Cf. Doc. n. 8.

5. Era natural de San Martí (Ob. de Vic), donde había nacido en 1753. Había tomado el hábito benedictino en Montserrat el 17 de setiembre de 1769 y emitido su profesión el 23 de setiembre de 1770. Siguió la carrera del púlpito y fue predicador de los monasterios de Montserrat (1785-1797) y de Sant Feliu de Guíxols (1797-1801).

va, pues era costumbre en la Congregación que cuando un monasterio quedaba acéfalo por la causa que fuere se nombrase a un monje que hiciera sus veces, con el título de presidente hasta la nueva elección abacial.⁶ Pero como la situación era idéntica en el resto de monasterios de la Congregación, el General de la misma, tras consultar con algunos monjes más cualificados por sus letras y cargos, acordó en agosto del mismo año que los abades continuaran en sus cargos hasta la celebración del próximo capítulo general, aduciendo que así convenía según derecho, porque los cargos no se elegían por el tiempo de cuatro años, sino de capítulo general a capítulo general.⁷

Fue entonces cuando el P. Filgueira reclamó su derecho a la abadía, contra el presidente electo por la comunidad de Montserrat. Como la comunidad no quería ceder, nombró procurador suyo al P. Gerardo Joana y Vidal,⁸ quien acusaba al P. Filgueira ante el cardenal de Toledo de «las eternas dilapidaciones con que gravó el monasterio» y de haber «governado como déspota», mediante «atropellamientos y vexaciones de toda especie, con que su fugosidad afligió y oprimió aquella sufrida y religiosa comunidad».⁹ La primera acusación de haber hecho

Ocupó el cargo de abad de Sant Benet de Bages (1801-1805) y aunque no asistió al capítulo general de 1805 por hallarse gravemente enfermo, luego fue presidente de Montserrat (1809-1814), tras breve estancia en Mallorca y en el priorato de Ntra. Sra. de Montserrat de Palermo. Regresó a su monasterio de Montserrat, del que le expulsó la segunda excomunión del siglo XIX, muriendo en Gerona en mayo de 1821, Arch. Congregación de Valladolid (en Silos), *Actas de los Capítulos Generales*, III B, ff. 148v, 160v, 183r, 200r, 238r; F. de CRUSELLAS, o.c., 433; E. ZARAGOZA PASCUAL, «Necrologio benedictino vallisoletano (1803-1834)», en *Sivdia monastica*, vol. 25 (1983) 253; Archivo Hist. Nacional de Madrid, Sec. Consejos, Leg. 12038.

6. Cf. *Constituciones de la Congregación de Nuestro Glorioso Padre San Benito de España e Inglaterra*, Madrid, 1706.

7. Arch. de San Pedro de Solesmes, Ms. 157, p. 84 (Queda el dictamen dado por el obispo de Pamplona, Fr. Veremundo Arias Teixeira, desde Lérida, el 6 de agosto de 1809. Cf. E. Zaragoza Pascual, *Los generales de la Congregación de San Benito de Valladolid*, VI, Silos, 1987. 62.

8. El P. Joana era natural de Tossa de Mar (Girona). Había tomado el hábito en Montserrat, a los 27 años de edad, el 10 de agosto de 1789 y profesado el 15 de agosto del año siguiente. Doctorado en farmacia, estudió ciencias naturales y publicó varios escritos sobre botánica montserratina. Fue boticario de Montserrat y prior de Palermo (1818-1841), donde murió el 7 de enero de 1741, Cf. E. ZARAGOZA, *Los generales*, o.c. 102, 285 y en *Dic. d'Histoire et de Géogr. Ecclésiastiques*.

9. Cf. Doc. n. 2.

«dilapidaciones» se debe sin duda a que se hizo autorizar por la Junta Provincial para vender algunas alhajas y lámparas del santuario, cuyo producto luego destinó como ayuda de guerra sin contar con nadie, ni de dentro ni de fuera del monasterio.¹⁰ La de su fogosidad y arbitrariedades de su gobierno debe ser sin duda matizada. Él, por su parte, no sólo acusaba a la comunidad de no querer reconocerle su derecho de prelación, sino también de que el monasterio necesitaba una reforma estructural a fondo, pues había notado «con no menor desconsuelo» que las ruinas del monasterio «otras ruinas en lo espiritual mucho más lamentables».¹¹

A todo esto debemos decir que el rey intruso José I el 18 de agosto de 1809 había decretado la excomunión de todos los regulares, pero naturalmente la orden sólo se puso en práctica donde dominaban los franceses y sólo durante el tiempo que lo hicieron. En Cataluña los monjes pudieron permanecer en el monasterio hasta su voladura el 31 de julio de 1812, conservando hasta entonces cierta forma de comunidad. Después de esta fecha se dispersaron unos a Palermo, otros a Galicia, Valencia, Mallorca, etc.¹² Pero hasta este momento las dos facciones litigantes, el abad Filgueira y la comunidad, continuaron en la defensa de sus derechos, acudiendo la comunidad a la Audiencia de Cataluña, que falló en contra de la actuación del P. Filgueira en 1811, sin duda a causa de la venta de joyas y del subsiguiente empleo de su producto en pertrechos de guerra, sin orden de la Junta Provincial.

Apeló el P. Filgueira de esta sentencia a la Regencia de Cádiz y ésta remitió el asunto a la Cámara de diputados, que el 27 de julio de 1811 declaró nulo todo lo actuado por la dicha Audiencia, publicándolo así el 26 de agosto siguiente.¹³ Creyó el P. Filgueira que con esta declaración iba implícita la reposición en su prelación, pero a petición de la comunidad montserratense, la misma Regencia negó este último extremo, comunicándolo así al cardenal arzobispo de Toledo el 10 de octubre de 1811, que para entonces ya había nombrado visitador de Montserrat al obispo de Seo de Urgel, D. Antonio de la Dueña Cisneros,¹⁴

10. Cf. la nota núm. 2.

11. Cf. Doc. n. 8.

12. Cf. Doc. n. 2.

13. Cf. Doc. n. 4. y E. ZARAGOZA, *Los generales*, o.c., VI, 102-103.

14. Nacido en Villanueva de la Fuente (Ciudad Real) en 1753, graduado en cánones por Salamanca, donde fue catedrático de aquella Universidad y canónigo de Toledo.

a quien envió la notificación de la Regencia el 26 del mismo mes.¹⁵

Conviene recordar que el cardenal de Scala y arzobispo de Sevilla y Toledo, D. Luis de Borbón, había sido nombrado ejecutor de la bula de Pío VII, *Inter graviores curas*, del 15 de mayo de 1804, dada a instancias del gobierno de Carlos IV, con el intento de ejercer mayor control sobre los religiosos españoles.¹⁶ Dicha bula ponía el cuidado de todos los regulares de la monarquía en manos del cardenal de Borbón, quien tuvo serios conflictos jurisdiccionales con el nuncio monseñor Gravina, por los cuales, tras haber ocupado en 1810 la presidencia de la Regencia en Cádiz, fue desterrado a la localidad portuguesa de Tavira.¹⁷

Fue presentado para la mitra de Seo de Urgell el 24 de julio de 1797 y transferido a Segorbe el 23 de setiembre de 1816, donde permaneció hasta su muerte, el 3 de noviembre de 1821. J. M. CUENCA TORIBIO, *Sociología del episcopado español e hispanoamericano (1789-1985)*, Madrid, 1986, 472-473 y *Dic. de Historia Eclesiástica de España IV*, 2392, 2433.

15. Cf. Doc. n. 4.

16. M. GONZÁLEZ REVUELTA, *La excomunión (1833-1840)*, Madrid, 1976, 36, B. RUBÍ, *Reforma de los regulares en España a principios del siglo XIX. Estudio histórico-jurídico de la bula «Inter graviores»*, Barcelona, 1943.

17. Luis M. de Borbón y Vallabriga nació en Cadalso de los Vidrios (Aragón) el 22 de mayo de 1777. Era hijo de D. Luis Antonio Jaime de Borbón, hermano del rey Carlos III, y de Dña. Ma. Teresa Vallabriga. Educóse como pupilo del cardenal Lorenzana. Estudió en la Universidad de Toledo, fue doctor en teología y cánones (1794), arcediano de Talavera, ordenado presbítero en 1799 con dispensa de edad y *extra temporas* y en el mismo año nombrado administrador del Arzobispado de Sevilla y titular del mismo. Fue nombrado cardenal del título de Santa María de Scala el 20 de octubre de 1800 y el 22 de diciembre del mismo año tomó posesión del Arzobispado de Toledo, sin dejar el de Sevilla. Fue presidente de la Regencia y luego, por conflictos jurisdiccionales con el nuncio, desterrado a Tavira (Portugal), cayendo en desgracia del papa Pío VII y del propio rey Fernando VII, que lo confinó en Toledo, tras hacerle renunciar al Arzobispado de Sevilla en 1814. Durante el Trienio constitucional fue presidente de la Junta Provisional de Gobierno y consejero de Estado, publicando varias pastorales, la última muy comprometida. Murió en Madrid el 19 de marzo de 1823. Cf. L. SIERRA, *Dic. Hist. Ecles. de España*, I, 274, 350; J. A. MORGADO, *Prelados sevillanos*, Sevilla, 1904; V. de la FUENTE, *Historia Eclesiástica de España*, VI, 180-211; T. RODRÍGUEZ, *Oración gratulatoria que por la elevación del Emmo. y Excmo. Sr. D. Luis de Borbón a la silla arzobispal de Toledo dixo en la villa de Cadahalso en el tercer día de sus funciones*, Madrid, 1801; I. VILLAPADIERNA, *El conflicto entre el Cardenal Primado y el Nuncio Monseñor Gravina (1809-14)*, en *Anthologica Annua*, vol. 5 (Roma 1957) 261-311; J. M. CUENCA, *Estudios sobre la iglesia andaluza moderna y contemporánea*, Córdoba, 1980, 58-60, 85, 131, 137; Id. *Sociología*, o.c. 476-477.

A él acudió el P. Filgueira a través del secretario del purpurado, a quien escribía desde el convento de San Francisco de Cádiz, comunicándole que había pedido al general de la Congregación que diera todas su facultades al obispo de Seo de Urgell, contanto con que el cardenal remitiría a éste no sólo el expediente de visita sino también la resolución a tomar. Por eso y para más seguridad, pedía que se le permitiera llevar personalmente dicho expediente al obispo visitador, que se hallaba en la isla de Mallorca.¹⁸

Pocos días después, concretamente el 10 de setiembre, también desde Cádiz, el P. Joana escribía al cardenal manifestándole la imposibilidad de llevar a cabo la visita de la comunidad en Mallorca, porque el monasterio de Montserrat estaba ocupado por las tropas francesas y no era posible reunir a toda la comunidad en Mallorca, pues había el peligro de que el P. Figueira llamara sólo a sus partidarios, «que son muy pocos», y no se hiciera la visita con las garantías del derecho. Por ello pedía que se suspendiera dicha visita y mientras tanto no se innovara cosa alguna respecto al gobierno del monasterio. La respuesta que le dieron fue que comunicara dicha imposibilidad al obispo visitador.¹⁹

Al día siguiente (11 de setiembre de 1811) desde Tavira el cardenal escribió al general de la Congregación de Valladolid, comunicándole que había comisionado al obispo de Seo de Urgell para pasar la visita a Montserrat y que aprobaría cuanto éste determinara de común acuerdo con él. Contestóle el anciano general, Fr. Fernando Montenegro, desde Celanova el 5 de octubre, dándole las más expresivas gracias «ya por la elección de un prelado tan sabio y tan digno, ya por dar por bien hecho quanto S. Y. determinase con mi cuidado».²⁰

En esto, el P. Filgueira se vio en Mallorca con el obispo de Seo de Urgel, a quien entregó el expediente de su caso, juntamente con un ejemplar de las Constituciones de la Congregación, el libro de actas del Consejo de Montserrat y una copia de la visita apostólica pasada al monasterio en el siglo xvi. El obispo le aconsejó que reuniera en Mallorca a los monjes de su monasterio dispersos y así proceder a la visita apostólica. El P. Filgueira comenzó a llamar a sus súbditos a la isla, pero los monjes contrarios a su persona hicieron llegar a sus oídos la

18. Cf. Doc. n. 1.

19. Cf. Doc. n. 2.

20. Cf. Doc. n. 3.

especie de que no acudirían a su llamada, porque habían expirado las facultades concedidas al cardenal, ya que éstas se le habían otorgado sólo *pro illo tunc*. «¡Miserables!», exclama el P. Filgueira al verse burlado en sus intentos. Mas no era ese el único motivo de su indignación. Había otro más poderoso y era el siguiente. Aprovechando el procurador de la comunidad las dificultades jurisdiccionales surgidas entre el cardenal y el nuncio por lo que respecta al gobierno de los regulares, se dirigieron al Nuncio, quien les validó la elección del P. Francisco Burgués nombrándolo interinamente presidente de Montserrat. Éste había abandonado Mallorca con el achaque de que debía ponerse de acuerdo con el cardenal, pero la realidad es que se retiró al priorato montserratino de Palermo.

Entonces el P. Figueira, para defender su derecho, escribió y publicó: *Alocución y acuerdo, o la autoridad explicada y sostenida*.²¹ Y más tarde, desde Inca, donde residía, con fecha del 10 de agosto de 1813 envió al cardenal un plan secreto de reforma de los regulares para que el purpurado lo hiciera suyo y de acuerdo con la Regencia lo sancionara por real decreto y lo hiciera imprimir para que fuera entregado a las Cortes y en el caso de que éstas no lo aprobaran, al menos quedaría constancia de él para otra ocasión.

No ha llegado hasta nosotros este plan secreto, pero sí la carta que lo acompañaba con la cual cree satisfacer a su obligación de cooperar «a la pronta reparación espiritual de muchos claustros», y «para descargo de mi conciencia» y asegura que los regulares «nunca han podido verificar [su arreglo de reforma] por sí solos, ni precaver la decadencia necesariamente inductiva de su necesidad los prelados regulares por más que lo deseasen... Sabe V. Emina. mejor que io por la misma historia, que sin la reunión i reunión eficaz i constante de las dos potestades nunca se arregló ni se arreglará esta clase de gentes propensas por su misma imaginación sedentaria a discurrir y aun emprender todos los subterfugios hasta que las superioridades halan tal vigor reunido que o no vuelvan respuesta alguna a sus importunaciones o sólo vuelvan la de un apercibimiento o imposición de un perpetuo silencio. ¿Sería posible malograr la bellísima nunca vista de ser el mismo comisionado apostólico presidente en el trono de la monarquía?

21. El manuscrito original, de casi 500 páginas se halla en la biblioteca del monasterio de Montserrat, Ms. 391, Cf. A. OLIVAR, o.c., 91; F. de P. CRUSELLAS, o.c., 433.

¿I qué servirían para lo principal cualesquiera otros arreglos relativos a temporalidades, si se dejase de establecer el espíritu monástico i su observancia constante?». Y asegura al cardenal que si ello se alcanzase sería «como un glorioso monumento al zelo i desempeño de su comisionado apostólico», muy superior a los dejados en semejantes asuntos por los famosos personajes el cardenal Cisneros y la reina Isabel la Católica.²²

La respuesta que recibió fue que alababan su celo y buenos deseos, pero nada más. El general de la Congregación, desde Celanova, el 25 de febrero del 1814 escribió al cardenal diciéndole que si no pudiera llegar a celebrarse el capítulo general, previsto para el próximo mes de mayo, procuraría poner remedio a «las divisiones que se han originado en el monasterio de Monserrate con el motivo de la dispersión de sus monges, de la ausencia del P. Abad y de la dificultad que hasta aquí se ha tenido de ver cómo se gobernaba por la ausencia de su prelado legítimo por la de un presidente que eligieron interino y por haber estado algún tiempo sin forma alguna de comunidad». Pero que le avisará de lo que haga al respecto.²³

Mientras tanto el P. Filgueira dejó Mallorca y arribó a Tarragona el 9 de febrero de 1814.²⁴ Allí le sorprendió la convocatoria que le había dirigido el general para asistir al Capítulo general que había de celebrarse a partir del 7 de mayo siguiente. Así se lo comunicó al secretario del cardenal, diciéndole que por finalizar su tiempo de prelación con la celebración del capítulo «no podrá tener efecto duradero el Acuerdo impreso de que remití a V. exemplar desde Mallorca,²⁵ suplicando la oportuna aprobación de Su Emina... Tampoco podrá efectuarse en mi tiempo la santa visita apostólica del Illmo. Sr. Obispo de Urgel, mas no dejaré de solicitarla y promoverla, aun como particular, pues la considero necesaria».²⁶

Así acabó este asunto. El P. Filgueira fue mantenido como abad de Montserrat por el general de la Congregación y por el cardenal arzobispo de Toledo hasta la celebración del capítulo general, que tuvo lugar en la fecha prevista, acabando el tiempo de abadiato del P. Fil-

22. Cf. Doc. n. 6.

23. Cf. Doc. n. 7.

24. F. de P. CRUSELLAS, o.c., 433.

25. Se refiere a la obra citada más arriba. Cf. nota 21.

26. Cf. Doc. n. 8.

gueira y con él las desavenencias y litigios suscitados por el gobierno del monasterio.

Luego el P. Filgueira fue regente de estudios del colegio de San Andrés de Espinareda (1814-1818) y profesor de la Universidad navarra de Irache (1824-1828), donde se graduó en filosofía, teología y cánones el 24 de octubre de 1824. Finalmente el 30 de julio de 1834, estando en el coro con la comunidad de Montserrat, fue apresado por un grupo de milicianos armados que le condujeron a Barcelona, donde fue juzgado y condenado a ocho años de destierro y cárcel en el presidio de Ceuta, por haberse interceptado una exposición suya, enviada a Francia por un francés para que la imprimiera, sobre una posible boda entre Isabel II y el pretendiente D. Carlos, en vistas a poner fin a la guerra carlista. Después de su estancia en Ceuta, regresó a Barcelona, pero poco después se retiró a Cádiz, donde el santo obispo riojano, Domingo de Silos Moreno, benedictino profeso de Silos, le recibió benignamente, muriendo años después en Cádiz el 31 de octubre de 1855.²⁷

Los documentos inéditos que aquí presentamos los encontramos en el Archivo Diocesano de Toledo, en el Leg. de *Benedictinos exclaustrados*, de donde los tomamos. En su transcripción hemos respetado siempre el texto en su integridad e incluso la grafía original; únicamente hemos puesto los acentos ortográficos pertinentes para hacer más fácil su lectura. Esperamos que ayuden a clarificar el litigio suscitado por este abad polémico con su comunidad de Montserrat.

27. F. IBARRA, *Historia del monasterio benedictino y de la Universidad literaria de Irache*, Pamplona, 1940, 494-495. E. ZARAGOZA PASCUAL, *Los generales*, o.c., VI, 67, 79, 214, 217, 285 (escritos localizados); F. CURIEL, «La comunidad de Montserrat en 1811», en *Revista Montserratina*, vol. V (1911) 411-421; M. del ÁLAMO, *Valladolid (Congregación de San Benito de)*, en *Enc. Univ. Ilustrada*, vol. 66, p. 985.

DOCUMENTO 1

Carta del P. Filgueira al secretario del Cardenal de Toledo sobre el expediente de visita de Montserrat. San Francisco de Cádiz. 28 de agosto de 1811.

ADT, Leg. Benedictinos exclaustros (copia simple).

Sr. Secretario: Muy Sr. mío: El supremo Consejo de Regencia, previo el dictámen de la Real Cámara se ha serbido declarar inconveniente, insubsanable y nulo todo lo actuado por disposición de la Audiencia de Cataluña en el expediente relativo a la cesación de mi abadía y manda que el mismo pase a Su Eminencia para que como visitador y reformador de los regulares, de acuerdo con el Prelado General provea sobre los derechos del abad Fray Domingo Filgueira y sobre el mejor orden del monasterio.

Como el Prelado General desde tanta distancia no podía ponerse formalmente de acuerdo viendo el expediente sin muchísima demora en remitírselo con peligro de extraviarse, le tengo escrito que se sirba dar en escrito sus facultades al Sr. Obispo contando con que Su Eminencia le remitirá la decisión del asunto y el expediente. Contando con esto mismo y por no exponernos a que se extraviase o perdiese por mar el expediente remitiéndolo a ese pueblo, hemos acordado con el Sr. Provisor Esperanza remitir el oficio de la Cámara por separado y que quede, como queda el expediente en manos del mismo Sr. Provisor hasta que V. se sirba avisarlo que se le remita o que me lo entregue para llevarlo yo mismo al Sr. Obispo, pues para la formalidad es material que yo sea el conductor y no sea otro y para la seguridad en las actuales circunstancias de los mares de aquí a Mallorca, es de mayor importancia que yo mismo lo llebe. Esto es lo que suplico a V. y espero de su bondad quanto antes sea posible, porque Dios sabe la estrechez e indigencia con que he vivido y vivo.

DOCUMENTO 2

Carta del P. Gerardo Joana y Vidal al cardenal de Toledo sobre que en las actuales circunstancias no es posible llevar a cabo la visita apostólica de Montserrat. Cádiz, 10 de setiembre de 1811.

ADT, Leg. Benedictinos exclaustros (original autógrafa).

Emo. Sor.

Muy Sor. mío de mi mayor veneración y respeto: No puedo menos como a procurador que soy del Rel Monasterio de Ntra. Sra. de Montserrat en Cataluña, de dirigirme a V.E. para asegurar a V.E. el verdadero desgraciado estado de nullidad de aquella casa; ella a quedado yerma ocupada por los franceses, dispersos todos los monges, unos a Palermo, otros a Galicia, Valencia, Mallorca, Mahón, etc. efecto necesario de la invasión de los franceses y desgracia que era consecuente de haverse formado de aquel famoso santuario una plaza de armas y de haver sido por algún

tiempo asilo de la Junta Superior del Principado. Esto no obstante, tengo presentido que insta a V.E. el P. Mro. D. Domingo Filgueira para que mande abrir la visita del monasterio en Mallorca. Nada podía ser más grato a la comunidad que el que se abriera esta visita que constantemente ha deseado. V.E. conocerá muy bien la imposibilidad de que ella se verifique en el actual estado con la exactitud debida, y esta dificultad seguramente es la que anima a la genial intrepidez del dicho P. Filgueira a demandarla. Quedarían de este modo ocultas las eternas dilapidaciones con que gravó al monasterio habiendo gobernado como déspota, asimismo los atropellamientos y vexaciones de toda especie con que su impropia fugosidad afligió y oprimió aquella sufrida y religiosa comunidad. Porque ¿cómo se habrían de juntarse en Mallorca los monges que depusiesen tan extraños procedimientos? No descuidaría el P. Mro. Filgueira de llamar allá algunos de los muy pocos que aspirando a empleos adulan siempre y entran en las intrigas del que gobierna.

Repito pues, Emo. Sor. que me parece y no dudo que lo mismo comprenderá V.E. que es en el día impracticable una formal y arreglada visita del monasterio. Por tanto, considerandome obligado a procurar por los intereses de la comunidad que me ha honrado con sus poderes, me atrevo a suplicar encarecidamente a V.E. que desestimando toda instancia del P. Mro. Filgueira (cuyo objeto sólo es cubrir sus faltas y alucinar a los que profundamente no conocen sus travesuras) se sirva disponer que no se abra la visita hasta que restablecido el monasterio con algún orden y suficiente número de monges pueda ésta verificarse en el modo y forma que corresponda, no innovando interinamente cosa alguna en el actual régimen de aquel monasterio.

Nada digo Emmo. Sor. en esta petición, cuya verdad no haya de acreditar el tiempo, ni tengo en ella otro fin que el bien de mi sagrada religión y comunidad, que no dudo serán el objeto de las providencias que tomare en orden a ellas V.E.

Con este motivo tengo el honor de ofrecer mi persona y toda la comunidad a las órdenes y disposición de V.E.

Cádiz, 10 septiembre de 1811.

Emmo. Sor. B.L.M. de V.E. su mas rendido, obediente servidor y capellán.
(Firmado:) Fr. Gerardo Joana y Vidal, monge benedictino

Emmo. Sor. Arzobispo de Toledo, Cardenal de Escala.

DOCUMENTO 3

Carta del abad general de la Congregación de Valladolid, Fr. Fernando Montenegro, al Cardenal de Toledo, en respuesta a la que éste le había dirigido el 11 de setiembre. Celanova, 5 de octubre de 1811.

ADT, Leg. Benedictinos exclaustrados (original).

Emmo. Señor: Señor acabo de recibir la de V.E. desde Tavira con fecha del 11 del pasado sobre los asuntos del monasterio de Monserrate en que V.E. me avisa

haber pasado oficio al Illmo. Sor. Obispo de Urgel para que poniéndose de acuerdo conmigo determine lo que juzgue conveniente para sosegar los disturbios que de la fatalidad de los tiempos han resultado en aquel monasterio. Yo no puedo menos que dar a V.Ema. las más afectuosas y rendidas gracias, ya por la elección de un prelado tan sabio y tan íntegro, ya por dar por bien hecho quanto S.Y. determinase con mi acuerdo. No me resta otra cosa que el ponerme de nuevo a la disposición de V.Ema. para quanto se digne mandarme, pidiendo a Dios muy de veras dilate la vida de V.Ema. para el bien de la Yglesia, honor de la Nación y amparo de los regulares. Celanova, 5 de octubre de 1811.

B.L.M. de V: Ema. su más obligado reconocido servidor (Firmado:) Fr. Fernando Montenegro.

Emo. Sor. Cardenal Arzobispo de Toledo, mi señor.

Puede dirigirse al Ilmo. S. Obispo de Urgel, comisionado para la visita apostólica del mes de octubre.

DOCUMENTO 4

Carta de D. Santos Sánchez al cardenal de Toledo sobre la consulta hecha a la Regencia en el asunto del P. Filgueira. Cádiz, 10 de octubre de 1811.

ADT. Leg. Benedictinos excluistrados (original autógrafa).

Emmo. Sr.: Con real orden de 10 de setiembre último se sirvió el Consejo de Regencia remitir a consulta de la Cámara una nueva representación de la Comunidad de Monges Benedictinos del Real Monasterio de Monserrate en que esponía la duda que se le ofrecía acerca de si la resolución tomada por Su A. a la consulta de la Cámara de 27 de julio de este año en el expediente sobre desavenencias de dicha comunidad con su abad Don Domingo Filgueira se debía o no entender repuesto dicho abad en el ejercicio de sus funciones, en cuio cumplimiento hizo la Cámara presentes a la Regencia que su dictamen en la referida consulta había sido y lo era ahora que por la declaración de nulidad que se hizo de lo actuado por al Audiencia de Cataluña en el citado expediente no se sobreentendiese la reposición reclamada por Fr. D. Domingo Filgueira en su abadía, puesto que si la hubiese graduado oportuna lo hubiese manifestado en términos propios y precisos y que por lo tanto era de parecer se sirviese S.A. declarar que la reposición del P. Maestro Filgueira como el primero y uno de los principales derechos que reclama, igualmente que los del relacionado monasterio están al cuidado, zelo, prudencia y autoridad de V.Ema. de acuerdo con el Vicario General. Y habiéndose conformado el Consejo de Regencia con el parecer de la Cámara lo participo a V.Ema. de su acuerdo para su inteligencia y gobierno.

Dios guarde a V.Ema. muchos años.

Cádiz, 10 de octubre de 1811.

Emmo. Sr. Por ocupación del Sr. Secretario (Firmado:) Santos Sánchez.
Emmo. Sr. Cardenal arzobispo de Toledo.

Nota marginal: Comuníquese al Sr. Obispo visitador para su inteligencia y gobierno. En 26 de octubre.

DOCUMENTO 5

Carta del abad Filgueira a D. Francisco Tomás, secretario del cardenal de Toledo, sobre asuntos de la visita de Montserrat. 1812.

ADT. Leg. Benedictinos exclaustros.

Sr. Secretario: Muy Sr. mío: Quando al llegar a Palma entregué al Sr. Obispo de Urgel aquellos papeles, como también el libro de las Constituciones, el de las Actas de los acuerdos del monasterio y el quaderno de la antigua Visita Apostólica que con trabajo y previsión había podido conservar en mi poder, poniéndome al mismo tiempo a las órdenes de S.S. Yllma., me pareció escusado molestar a V.M. avisándolo por suponer que el mismo Sr. Obispo acusaría el recibo y considerar muy por demás aumentar a V. sus muchas correspondencias en Tabira.

Me aconsejó entoces un Yllmo. que me reuniese aquí con algunos monges emigrados, como lo estoi, esperando que mejorase el lastimoso aspecto militar de las cosas de Catalunya y que se pusiesen bien de acuerdo todas las superioridades que pueden influir en la consecución más expedita a mi religioso intento.

Después acá casi todo ha sido desavenencias en Cataluña y muy particularmente en mi desventurado monasterio. No lo estrañé ni lo estraño. Después de haber sido destrozado, saqueado y quemado por los enemigos, últimamente acaba de ser volado por los mismos casi todo su grande edificio. Luego que aquellos inconsideradísimos monges disidentes supieron la comisión, hicieron que me llegase la voz de que ellos a imitación de unos Mínimos de Barcelona quando su Ema. comisionó a aquel Sr. Obispo, dirían que las facultades apostólicas de Su Ema. se les habían concedido sólo *pro ille tunc*. ¡Miserables! Añadían que de parte de esta Nunciatura se les había avisado (con reserba) que respondiesen que el Sr. Nuncio había intervenido en el asunto habilitando interinamente al intruso en calidad de Presidente interino, no por haberle elegido los monges ni por haber intervenido autoridad alguna incompetente, sino porque el Nuncio mismo lo habilitaba y nombraba provisionalmente.

Yo tenía de antemano alguna noticia de que el Sr. Nuncio sorprendido obre y subrepticamente se había metido a providencias en el asunto sin citarme ni oirme ni oír al prelado general ni a otro superior alguno de la escala monástica, ni averiguar si alguno de ellos había providenciado algo como en efecto lo había hecho el General declarando mantenido en su posesión a el prelado ordinario inmediato hasta que oídas las partes se determinase según justicia y sin contar para nada con Su Emina. tirando precisamente a iniciar el juicio ante sí mismo. Me disgustó sobremasera la especie, de suyo indecentísima para el mismo Sr. Me estreché con él de

palabra para que me comunicase de oficio semejante providencia elevada sobre toda la escala. Me respondió que en nada me perjudicaba y que pues estaba io allá se compondría todo, y esperase saber a quién el Consejo cometía el asunto. Por urbanidad y miramiento dejé de mencionarlo en mi representación a la Cámara, pero de palabra le hice demostración de que tal proceder era sobre todas sus facultades aun quando ellas se estendiesen a asuntos de los regulares como acababa de sentenciar el Supremo Consejo en el asunto de los priores del Carmen de Cádiz y de la Isla. Le hice ver, si quiso verlo, que conocer de semejantes asuntos es peculiar de su Emina. en apoyo de las escalas regulares.

Después que la potestad temporal cometió mi asunto a Su Emina. me dijo este Sr. que allá nos entiendésemos y que él ia no se metía en ello. Así salió él del paso, y quando io pensaba, que el escribiese a los mismos a quienes hubiese escrito lo otro, diciéndoles en dos palabras que se entendiesen con Su Emina. o con su comisionado, como así lo dictaba la equidad, la decencia y el deseo del bien de las almas viene suscitando la indicada sugestión a los disidentes.

Con todo, después de las insinuantísimas desgracias ocurridas y de haberse el intruso fugado de Baleares, en donde hay pobreza, pero que ellos tratan de quitar a la obediencia debida a la escusa de ponerse de acuerdo S.C. Me disgustó mucho. Dígnese V. decir a Su Emina. que le estoi mui reconocido por todo, que tomo interés como el que más en sus satisfacciones y que sólo aspire y aspiro a la reforma de mi monasterio, persuadido íntimamente a que sin ella Dios y su santísima Madre... en esta ciudad en la qual nada más tengo que hacer que tomar dicho expediente. Escribo sobre lo mismo a S. Emina.

Mándeme V. siempre con la misma confianza, bien seguro de que soy su afmo. servidor y capellán q.b.v.m.

(Firmado:) Fr. Domingo Filgueira.

P.D. Al cabo se resolvió embié el expediente mismo, pues no avulta mucho. Suplico a V. por Dios, que quanto antes me lo devuelva para llevarlo yo mismo.

DOCUMENTO 6

Carta del P. Filgueira al cardenal de Toledo proponiéndole un plan secreto para la reforma de los regulares. Inca, 10 de agosto de 1813.

ADT, Leg. Benedictinos exclaustros (Original).

Emmo. Señor: Venerado Padre y Señor, de mi mui especial afecto y respeto filial: Como tengo mucha confianza de la virtud, ciencia, intención santa y descreción de V.Emina. i por otro lado es tan notoria la necesidad de la pronta reparación espiritual de muchos claustros, como clara mi obligación de cooperar a ella según pueda, en razón de individuo del instituto monástico y de prelado de uno de ellos, juzgo del todo oportuno para descargo de mi conciencia remitir a V.Emina. directamente el adjunto escrito.

Bien conozco que pudiera de algún modo descargar en esto mi alma remitiendo esos mismos artículos a mi Prelado General para que hiciera de ellos el uso de su

maior agrado. Mas como él está en Galicia tan distante de esta Isla de Mallorca, siendo los correos de aquí allá i de allá a esa corte no sólo dilatados sino expuestos a extraviarse i las circunstancias actuales del Supremo Gobierno tan preciosas para establecer el necesario arreglo, no quedaría mi conciencia del todo tranquila con tanta demora i contingencia aun suponiendo que el mismo General remitiese a V.Emina. el tal escrito, lo que ia sería saberlo una más que io quando tanto conviene en estos asuntos la posible reserva regulada por aquella ingeniosa caridad con que obraban respectivamente Santa Theresa, el grande Cardenal Cisneros con su admirable Reina Cathólica y otros SS. reaperadores de los claustros.

A más de eso, como el mismo General, aunque zeloso, experimentadísimo y mui virtuoso tiene ia ochenta años i está no poco abrumado con otros asuntos i escritos, no me parece regular ni tan conducente al fin recargarle con nuevos papeles.

Por todo ello i por las varias contingencias i riesgo de publicidad en los medios indirectos, me inclina del todo mi interior a dirigirme en derechura a la fuente.

Protesto a V.Emina. atendiendo como es razón a todas las justas consideraciones i miramientos i si es menester juro en toda verdad, que ninguna persona de este mundo sabe que doi este paso con V.Emina. No he publicado ni comunicado a ninguno esos articulos, reduciéndome por lo dicho a consultarlos sólo con Dios, i a que a mi vista me los fuese copiando (por si acaso ahora no se sancionan y pueden en adelante ahorrar algún trabajo i tiempo en algún concilio, que Dios nos embie) un chico inocente, educando mío, dotado antes en testamento por la memorable piedad de la difunta señora princesa de Asturias para educarse en mi monasterio, como bien nacido de dependientes del Real Palacio en el servicio de las habitaciones de los mismos señores Príncipes de Asturias y recomendado especialmente por el desafortunado marido de la misma señora, nuestro actual Rei y Señor cautivo, chico que sobre haver quedado, mientras mi viaje a Cádiz en la casa i compañía de la señora viuda del señor infante D. Luis por su poca edad i mucha inocencia no conservará en la memoria la substancia de lo mismo que copia ni sabe tampoco a qué intento se ordena.

Asimismo protesto i aseguro que si V.Emina. tuviese a bien adoptar este escrito para que tenga el efecto público que expresa, nunca en adelante sin su previo permiso revelaría io a persona alguna haver tenido intervención en él.

Aunque al señor Rei i Regencia pertenece próximamente la protección debida a la Santa Iglesia i a su disciplina eclesiástica i monástica i por eso mismo pudiera mui bien sancionar i publicar en forma de real cédula a una con V.Emina. como especial comisionado apostólico todo quanto en substancia expresa este escrito o cosa que lo valga, con todo eso, si V.Emina. con su alta penetración, bien por sí o de acuerdo con los demás señores regentes del trono estimando lo más espedito i ahorrando tiempo i fatiga tuviese a bien remitir ese mismo manuscrito con su recomendación al augusto congreso de las Cortes, allí nunca han visto mi letra i tal vez considerándolo como cosa dictada por V.Emina. se aprobaría más fácilmente. I si acaso su contenido agradaba por su fondo, substancia i extensión, esa misma circunstancia podría felizmente traer consigo para lo adelante otras mui importantes para mayor bien de la Santa Iglesia i del Estado. O si V.Emina. antes de hacer uso extensivo del manuscrito considerase más conveniente mandar tirar en alguna imprenta algunos exemplares del mismo con eso ofrecería el más atractivo a leerse en donde quiera que conviniere manifestarlo a discusión i tendría también más ten-

dencia al indicado objeto importante i quando ahora no se sancionasen esos interesantes artículos, los mismos exemplares impresos podrían en adelante ahorrar tiempo i trabajo a V.Emina. para añadir o quitar al arreglo general de la observancia al paso que presentasen otra prueba más del conocido zelo apostólico de V.Emina. para esto mismo.

Hablo como un hijo amantísimo a su buen padre, quando desahoga con él sus filiales deseos del maior bien, sin dejar por eso de conocer que sabe mucho mejor lo que conviene para lograrlo.

En los siete años que estuvo en Salamanca donde havia i traté religiosos de casi todas las Ordenes i en los ocho años que llevo de abad, como también en la verdadera historia antigua, media i nueva de estos establecimientos i de su modo de vivir i vicisitudes de su observancia, aprendí lo mucho que verdaderamente hai que arreglar en estas clases para que Dios sea servido en ellas con maior gloria sua, maior bien de las almas i de la nación i maior mérito de los encargados del arreglo. Éste nunca han podido verificarlo por sí solos ni precaver la decadencia succesivamente inductiva de su necesidad los prelados regulares por más que lo desearan ni son ellos culpables, enervada su autoridad por varios modos i medios que V.Emina. no ignora.

Sabe V.Emina. mucho mejor que io por la misma historia, que sin la reunión i reunión eficaz i constante de las dos potestades nunca se arregló ni se arreglará esta clase de gentes, propensas por su misma imaginación sedentaria a discurrir i aun emprender todos los subterfugios hasta que en las superioridades hallan tal vigor reunido que o no vuelva respuesta alguna a sus importunaciones o sólo vuelva la de un apercibimiento o imposición de un perpetuo silencio.

¿Sería posible malograr la bellísima ocasión nunca vista de ser el mismo comisionado apostólico presidente en el trono de la monarquía? ¿I qué servirían para lo principal cualesquiera otros arreglos relativos a temporalidades si se dejase de establecer el del espíritu monástico i su observancia constante?

A más de esto, dignándose V.Emina. como se lo suplico rendidamente por lo más sagrado que hai, destinar algún rato para leer i examinar por sí mismo toda la substancia del escrito, conocerá desde luego mucho mejor que io, que encierran los artículos lo más fundamental i más importante que hai que reformar i que nunca sin semejantes preliminares podrán verificarlo con uniformidad los varios comisionados apostólicos de V.Emina. bien que utilísimos para hacer efectuar eso mismo i añadir lo demás que convenga en cada moansterio.

Conocerá también V.Emina. más bien que io, que elevándose a su tiempo a manos del Santo Padre un reglamento semejante, aunque se retoquen algunas expresiones de ese exordio i artículos no podrá menos de apreciarlo mucho, de sancionarlo para siempre directamente por bula expresa i de mirarlo como un glorioso monumento al zelo i desempeño de su comisionado apostólico, monumento de arreglo espiritual uniforme i común a todas las Órdenes religiosas que por su misma trascendencia e importancia realizado que sea i transmitido a la posteridad perpetuará el mérito i gloria del actual señor encargado apostólico y gobierno supremo en grado superior a quantos monumentos de este género nos quedaron del infatigable zelo del grande Cardenal Ximénez de Cisneros i de la exemplar señora Reina Católica.

Conocerá asimismo V.Emina. que con tal clase de genio inclinados a investigar la razón de lo mismo que se les manda i en tal género de escritos que circulan por toda Europa i pueden tal vez dar congruencia a la gracia de Dios en otros reinos

sobre manifestar la penetración española, no es por demás insinuar en algunos artículos alguna de sus causales i estenderse a explicar bien la cosa, aun con anotaciones, aunque por eso salga algo más difuso el reglamento.

Es clara la grande importancia de los artículos 59 y 60 concernientes a que para la admisión de novicios i resumen de quantas generales se entiendan en adelante los prelados con el Primado de las Españas i eso mismo podrá contener ulteriores miras.

El artículo 8 en sus precisos términos, bien que largo para toda claridad, no sólo cierra la puerta para todo refugio de inobediencia a ese i a qualquier otro arreglo común que ahora o en adelante se haga para cada congregación sino que lleva de suio uno de los más grandes beneficios que V.Emina. puede indudablemente hacer a mi desgraciado monasterio, casi en todos tiempos propensísimo a arbitrariedades mui a pesar de la congregación i a otros monasterios de la misma y a otras congregaciones.

Por fin, Señor Eminentísimo de todo mi filial cariño respetuoso, io en todo esto descargo mi conciencia i ruego i rogaré al divino Autor de todo bien, que en ello i en todo inspire a V.Emina. i a quantos nos gobiernan lo que más convenga i que bendiga i prospere sus altos cuidados para el bien de la Santa Iglesia i de toda la monarquía. Inca en Mallorca agosto 10 de 1813.

Eminentísimo Señor. De V.Emina. humilde i affmo. hijo Q.B.S.M. (Firmado:) Fr. Domingo Filgueira, abad de Monserrate.

Emmo. Señor Arzobispo Cardenal de Escala, D.L.M. de Borbón.

Nota marginal: Contéstesele el recivo y que son laudables sus buenos deseos y oportunidad.

DOCUMENTO 7

Carta del General de la congregación de Valladolid al cardenal de Toledo sobre la visita de Montserrat. Celanova, 25 de febrero de 1814.

ADT, Leg. Benedictinos exclaustros (original).

Eminentísimo Señor: Señor: Correspondiendo a la confianza que V.Emina. se digna hacer de mi persona, debo decir que si a principio de mayo no se celebra nuestro Capítulo, como lo deseo, procuraré cortar quantas divisiones se han originado en el monasterio de Monserrate con el motivo de la dispersión de sus monges, de la ausencia del P. Abad y de la dificultad que hasta aquí se ha tenido de ver cómo se gobernaba por la ausencia de su prelado legítimo por la de un presidente que eligieron interino y por haber estado algún tiempo sin forma alguna de comunidad. Si por algún accidente no pudiese juntarse el Capítulo, de qualquier acontecimiento que suceda dará parte a C.Emina. a quien guarde Dios muchos años. Celanova, 25 de febrero de 1814.

Emmo. Sr. B.L.M. de V.Emina. su más obligado y rendido servidor. (Firmado:) Fr. Fernando Montenegro, General de San Benito.

Eminentísimo Sr. Cardenal de Escala, Arzobispo de Toledo.

DOCUMENTO 8

Carta del P. Filgueira al secretario del cardenal de Toledo sobre el asunto y estado del monasterio de Montserrat. Febrero de 1814.

ADT, Leg. Benedictinos exclaustrados (original autógrafo).

Dueño de todo mi aprecio: Al llegar acá de mi emigración de Mallorca, me hallé con la convocatoria de mi Rmo. General, en la que igualmente que a los demás abades y otros capitulares de la Congregación me llama al suspiradísimo capítulo general, que dice empezará en su monasterio de Celanova en Galicia el día 7 del próximo maio.

Consiguientemente no podrá tener efecto duradero el acuerdo impreso de que remití a V. un exemplar desde Mallorca suplicando la oportuna aprobación de S.Emina., toda vez que lo aprobase el Prelado General de la Congregación, con todo eso el papel circulado con juicio a los sabedores de las pasadas controversias, pudo servir de alguna reparación.

Tampoco podrá efetuarse en mi tiempo la Santa Visita Apostólica del Illmo. Sr. Obispo de Urgel i mas no dejaré de solicitarla y promoverla, aun como particular, pues la considero necesaria.

He visto con sumo dolor mío las espantosas ruinas en lo material de este desgraciadísimo monasterio, iglesia y hermitas. Aunque me las figuraba mui grandes, todavía son maiores de lo que me representaba la imaginación. Exceptuando únicamente las paredes maestras y bóbedas de piedra de la yglesia y las paredes exteriores de un claustro nuevo que quedaron en pie, aunque rajadas, y una de ellas muy pandeada amenazando ruina, y exceptuando también un edificio separado que era refectorio y otro aun más separado que era hospital y ahora sirbe de habitación para los religiosos, todo lo demás es escombros y ruinas.

Con no menos dolor y desconsuelo he advertido otras ruinas en lo espiritual, mucho más lamentables.

Dios N. Señor lo remedie todo, y guarde en toda prosperidad a V. y a S.Emina. como se lo suplico.

S.Srio. B.L.M. de V. su se affmo. servidor y capellán (Frimado:) Fr. Domingo Filgueira.